DEPENDENCIA: Secretaría de Salud

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C) CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

FECHA: 08 de febrero de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra , como derechos fundamentales el derecho a la vida, la salud, la integridad física y la seguridad social; establece en su artículo 48 que "la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección , coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley" e indica en su artículo 49 que "la atención y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud". Adicionalmente precisa que corresponde al Estado establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
Es entonces por medio de la Ley 100 de 1993 que se estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Sistema que debe tener presente que la Ley estatutaria N° 1751 de 2015 " Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" indica en su artículo 2, que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que para garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, le asiste el Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, que se ejecuta bajo la indelegable dirección , supervisión, organización, regulación y coordinación y control del Estado.

Que la Ley 1438 de 2011 establece la política pública en salud denominada Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021 y que en razón a la finalización de su vigencia se hace necesaria la elaboración de la versión del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 con sus capítulos diferenciales: indígena para las poblaciones y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

En el Plan Territorial de Salud que se origina en el Plan de Desarrollo Municipal "Esperanza, Paz y Progreso 2020-2023", estableció como prioridad de sus acciones avanzar en la garantía del derecho a la Salud como condición básica para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el cual busca superar las inequidades, tanto en los resultados como en el acceso a los servicios de Salud, contempla el desarrollo de acciones desde la salud pública comprendida como " el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad" (artículo 32 de la Ley 1122 de 2007).

El Plan de Intervenciones Colectivas, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que deben desarrollar el estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

salud de alta externalidad para contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública y las propias del Plan de Desarrollo del Municipio, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los planes obligatorios de salud del sistema general de seguridad social en salud.

Por tanto el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), deberán contratarse prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas de acuerdo con su capacidad técnica y operativa según lo previsto en el artículo 46 de la ley 715 de 2001 y lo indicado en el artículo 14 de la Resolución 518: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas Departamental, Distrital y Municipal , el cual dispone: "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa , de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la citada resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC, para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dicha intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la citada resolución. En este caso, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normatividad vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones del PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratas las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2: Se podrá realizar alianza entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan esfuerzos y recursos.

Artículo 15. Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

15.1. Tener mínimo dos años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones de PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

En la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y Territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social

Ley 715 de 2001, Artículo No. 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
- Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
- Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
- Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
- Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

De Salud Pública:

- Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.
- Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

La salud es factor decisivo para el bienestar de las personas, las familias y las comunidades y a la vez, un requisito para el desarrollo con equidad. Más aún, las personas tienen derecho a un cuidado equitativo, eficiente y atento de su salud y la sociedad en su conjunto debe garantizar que nadie quede excluido del acceso a los servicios de salud y que estos proporcionen una atención de calidad para todos los usuarios (Naciones Unidas, 2005). Es por esto importante identificar para los habitantes de Antioquia el estado de salud y bienestar de la comunidad dado su impacto sobre el desarrollo. La presencia de barreras de toda índole, en especial sociales, culturales, económicas y geográficas han propiciado la marginación de grupos poblacionales del goce efectivo de los derechos fundamentales protegidos por nuestra Constitución, conllevando a una situación de inequidad en salud.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

De acuerdo con ello, el Municipio de Yondó (Antioquia), se ha planteado la necesidad inminente de suscribir durante el periodo mencionado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C) CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo De Actividades Del Plan Decenal De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En La Dimensión Vida Saludable Y Enfermedades No Transmisibles En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2023058930043
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes
INDICADOR	Campañas de promoción diseñadas
META	1

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo De Actividades Del Plan Decenal De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En La Dimensión De Vida Saludable Y Enfermedades Transmisibles En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2023058930085
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles.
INDICADOR	Visitas de evaluación y seguimiento realizadas
META	1

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo De Actividades Del Plan Decenal De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En La Dimensión Salud Sexual Y Derechos Reproductivos En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2023058930072
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva
INDICADOR	Eventos de participación realizados
META	1

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo De Actividades Del Plan Decenal De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En La Dimensión Salud Pública En Emergencias Y Desastres En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2023058930049
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	Servicios de atención en salud publica en situaciones en emergencias y desastres
INDICADOR	Visitas realizadas a establecimientos productores y comercializadores
META	1

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo De Actividades Del Plan Decenal De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En La Dimensión Convivencia Social Y Salud Mental En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	202 0589 0051
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales
INDICADOR	Actividades de sensibilización realizadas
META	1

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo De Actividades Del Plan Decenal De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En La Dimensión Salud Y Ámbito Laboral En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2023058930042
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	YONDO AVANZA INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral
INDICADOR	Talleres De Capacitación Realizados
META	1

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo De Actividades Del Plan Decenal De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En La Dimensión De Salud Ambiental En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2023058930073
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales
INDICADOR	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales
META	Campañas de gestión del riesgo
	1

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo De Actividades Del Plan Decenal De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En La Dimensión De Gestión Diferencial Población Vulnerable En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2023058930041
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	Documentos de lineamientos técnicos
INDICADOR	Jornadas de atención realizadas
META	1

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo De Actividades Del Plan Decenal De Salud Pública De Intervenciones Colectivas En La Dimensión Seguridad Alimentaria Y Nutricional En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2023058930056
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
EJE PLAN DE DESARROLLO	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos.
INDICADOR	Campañas de promoción diseñadas.
META	1

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C) CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA

CÓDIGO UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85100000	85101700	85101706	Servicios tradicionales de la atención de salud

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

1. Las especificadas en el anexo técnico N°1 de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2024.

2. Entregar a la Secretaría de Salud el cronograma de actividades programadas durante el mes para facilitar la supervisión del proyecto.

3. Entregar planillas de todos los beneficiarios y discriminando la población vulnerable con el proyecto en formato entregado por la Secretaría de Salud.

4. Entrega base de datos en medio magnético (Excel) de la población beneficiaria del proyecto.

5. Entregar evidencias de todas las actividades realizadas en medio físico y magnético

6. Entregar informe de avances de actividades para avalar los pagos.

7. Entregar una muestra de material didáctico entregado en el proyecto.

8. Garantizar la contratación del personal requerido para desarrollar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en todas las veredas y comunidades a intervenir del municipio.

9. Desarrollar el Plan de Intervenciones Colectivas en el Marco de la estrategia de Atención primaria en salud, entregando 1 informe físico y magnético de la población canalizada y atendida efectivamente en los servicios de salud en cada una de las veredas de acuerdo a la situación de salud de la población.

10. Equipo básico de apoyo para el desarrollo de los planes de acción: (1) Enfermera Profesional, (1) Auxiliar de Enfermería, (1) Técnico, tecnólogo, o Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines, (1) Psicóloga, (1) Nutricionista, (2) Vacunadores, (1) Odontólogo, (1) Tecnólogo o Profesional en Educación física o áreas afines.

DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

DIMENSIÓN	PRESUPUESTO
Salud Ambiental	$9.462.000
Convivencia Social y Salud Mental	$18.306.000
Seguridad Alimentaria y Nutricional	$16.693.205,50
Salud Sexual y derechos Reproductivos	$16.750.000
Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	$25.350.000
Salud Pública en Emergencias y Desastres	$4.250.000

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Vida Saludable y Enfermedades No transmisibles	$25.250.000
Salud y ámbito laboral	$4.250.000
Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables	$10.016.030,50
TOTAL	$130,327,236

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: A. Tipo de Contrato: Convenio interadministrativo, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente documento.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:
Para la ejecución del contrato, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:
"El convenio a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

SUPERVISIÓN: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 0046 de fecha 04 de abril de 2016 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales del Municipio de Yondó (Antioquia); y demás normas complementarias, la supervisión será ejercida por el secretario de Salud del municipio de Yondó

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte Constitucional, en las sentencias C-36 de 2005 y C-259 de 2008, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.

20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".

21. A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, no puede admitir excepciones. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas."7 (Subrayas y cursiva fuera de texto).

Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley;

"Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria.

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, la oficina de secretaria de planeación del Municipio de Yondó, escoge como procedimiento de selección de contratista la CONTRATACIÓN DIRECTA.

En concepto del Ministerio de la Protección Social, que hace parte del presente estudio previo, se establece:

Debe señalarse que por virtud de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 de 2001, a las diferentes direcciones o secretarías de salud se les asignó el deber de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado, a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda y la prestación de las acciones de salud pública.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Ahora bien, lo indicado anteriormente se expone con el fin de señalar que las direcciones o Secretarías de Salud tienen el deber legal de garantizar el servicio de salud en los aspectos indicados en el párrafo anterior, obligación legal que se desarrolla y cumple mediante la contratación que de servicios de salud se efectúe con prestadores, proveedores, etc.

En este evento y dando un sentido amplio al término "entidades sanitarias y hospitalarias", esta oficina considera que si bien es cierto las direcciones o secretarias de salud no tienen un carácter hospitalario, si tienen el deber legal de garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de salud (además que en materia de salud pública tienen el carácter de autoridad sanitaria), servicio que al no ser contratado oportuna y ágilmente aduciendo la restricción prevista en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 pondría en peligro la salud, vida y salubridad de la población, por tal razón, es criterio de este despacho que toda entidad que deba garantizar un servicio de salud, como lo serían en este caso las Gobernaciones y Alcaldías y las direcciones o secretarías de salud si a estas se les delegó la responsabilidad de celebrar contratos de régimen subsidiado, la atención de la salud pública y la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda, no estarían inmersas en la restricción prevista en el Artículo 33 de la Ley en comento.

Frente a lo expuesto, debe indicarse que el anterior criterio se expone y sería aplicable siempre que la contratación se refiera a servicios de salud, pues tratándose de contratar otra clase de servicios o elementos, estos al no tener una relación con la salud, estarían sujetos a la limitante prevista en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

DIMENSIÓN	PRESUPUESTO
Salud Ambiental	$9.462.000
Convivencia Social y Salud Mental	$18.306.000
Seguridad Alimentaria y Nutricional	$16.693.205,50
Salud Sexual y derechos Reproductivos	$16.750.000
Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	$25.350.000
Salud Pública en Emergencias y Desastres	$4.250.000
Vida Saludable y Enfermedades No transmisibles	$25.250.000
Salud y ámbito laboral	$4.250.000
Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables	$10.016.030,50
TOTAL	$130,327,236

Valor del contrato: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($130,327,236)

Plazo de ejecución: Cinco (05) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

**** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ****

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000143
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 9.462.000
	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión de salud ambiental en el municipio de Yondó Antioquia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000144
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 11.000.000
	ONCE MILLONES DE PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión vida saludable y enfermedades NO transmisibles en el Municipio de Yondó Antioquia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000145
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 14.250.000
	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión vida saludable y enfermedades NO transmisibles en el Municipio de Yondó Antioquia

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000146
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 10.000.000
	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión convivencia social y salud mental en el Municipio de Yondó Antioquia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000147
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 8.306.000
	OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión convivencia social y salud mental el Municipio de Yondó Antioquia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000148
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 16.693.205,50
	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión seguridad alimentaria y nutricional en el Municipio de Yondó Antioquia

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000149
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 16.750.000
	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión Salud sexual y derechos reproductivos en el Municipio de Yondó Antioquia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000150
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 10.100.000
	DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión de vida saludables y enfermedades transmisibles en el Municipio de Yondó Antioquia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000151
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 15.250.000
	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión de vida saludables y enfermedades transmisibles en el Municipio de Yondó Antioquia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000152
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 4.250.000
	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión Salud y ámbito laboral en el Municipio de Yondó Antioquia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000153
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 10.016.030,50
	DIEZ MILLONES DIECISÉIS MIL TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión de Gestión diferencial población vulnerable en el Municipio de Yondó Antioquia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000154
FECHA:	08 FEBRERO DE 2024
VALOR:	$ 4.250.000
	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L
PROYECTO:	Desarrollo de actividades del Plan Decenal Salud Publica PIC Dimensión salud publica en emergencias y desastres en el Municipio de Yondó Antioquia

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Remítase al Anexo de Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2024.

NOTA 2. FORMA DE PAGO: Se realizará por pagos parciales, previa presentación mensual del informe de actividades, el informe de supervisión y demás requisitos conducentes para el pago.

Cada pago deberá estar acompañado de a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Cuenta de cobro- Factura equivalente y c) Comprobantes de pago de cotizaciones al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

Los recursos serán consignados en una cuenta especial en una entidad bancaria con destinación específica para el manejo del CONVENIO dando cumplimiento al objeto establecido en el presente DOCUMENTO.

PARÁGRAFO. El MUNICIPIO se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el DOCUMENTO o si se hizo uso indebido de ellos.

NOTA 3: FECHA DE INICIO. Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente contrato se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio: Vigencia de la Cobertura de la ARL, Registro Presupuestal y Aprobación de Póliza (si aplica).

NOTA 4: FECHA DE FINALIZACIÓN. El contrato se ejecutará hasta la fecha señalada en el "PLAZO DE EJECUCIÓN" (fila B de la tabla), respetando en todo caso el "VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ACORDE AL PERFIL" (Fila A de la tabla). Por consiguiente, los recursos del CDP que excedan el "valor del contrato" (Fila C de la tabla) se liberarán en favor del Municipio de Yondó. En caso que se presentarse discrepancia entre la fecha de finalización señalada en la minuta del contrato y la señalada en el acta de inicio, primará la estipulada en el contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

En materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte Constitucional, en las sentencias C-36 de 2005 y C-259 de 2008, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.

20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".

21. A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, *no puede admitir excepciones*. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas."[7] (Subrayas y cursiva fuera de texto).

Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley;

"Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria.

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, la oficina asesora agropecuaria y ambiental del Municipio de Yondó, escoge como procedimiento de selección de contratista la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Como lo expresa la ley 996 de 2005 queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del estado y los convenios requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De acuerdo a ello, y en atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

(regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan a EL CONTRATISTA.***

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

Tratándose de un Convenio Interadministrativo, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, no se hará necesaria la Constitución de Garantías. Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Contrato la Cláusula de Indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Selección a Iniciarse y el Convenio a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

ELABORÓ:

MARLON ORLANDO MARTINEZ LEÒN
Secretario de Salud

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***